

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Ref: 110014003020-2023-00799-00. Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra YOVANNY AVILA MEDINA.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

**PAGARE No. 2G654051**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra YOVANNY AVILA MEDINA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$42.279.311,00), por concepto de saldo de capital contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$4.039.681), por concepto de intereses corrientes causados desde el 4 de abril de 2023 hasta el 1 de agosto de 2023.

Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 2 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder otorgado visible a folio 1.

**NOTIFÍQUESE (2),**



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de  
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

